

**I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS**

**REGULARIZA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DESTINADO A
ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS MUNICIPALES.**

Huépil, 24 de Abril del 2014.

DECRETO ALCALDICIO N° 762 /2014.- /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La necesidad de contar con un espacio para Estacionamiento de Vehículos Municipales y/o actividades propias del municipio.
- d) El contrato de arrendamiento de fecha 24 de Abril de 2014 entre la Municipalidad de Tucapel y la Parroquia San Diego de Alcalá Rut N°70.438.004-6, representada por su Párroco Padre Tomas Carrasco Cortés, Cedula de Identidad N°11.602.699-6.
- e) La disponibilidad del presupuesto municipal año 2014.

DECRETO:

- 1.- Regularícese el contrato de arrendamiento indicado en la letra d) de los vistos, por la suma de \$400.000.- (Cuatrocientos mil pesos), mensuales (01.01.2014 al 31.12.2014), a la Parroquia San Diego de Alcalá, Rut N°70.438.004-6, representada por su Párroco P. Tomás Carrasco Cortes, Rut N°11.602.699-6.
- 2.- Impútese el gasto ocasionado al Sub 22, ítem 09, Asig. 002 "Arriendo de Edificios" del presupuesto municipal año 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



**GUSTAVO PÉREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**JOSÉ A. FERNÁNDEZ ALISTER
ALCALDE**

Distribución:

- ✓ Secretaria Municipal
 - ✓ Depto Adm. Finanzas
 - ✓ Depto de partes
 - ✓ Ofc. Personal y Rem.
 - ✓ Archivo.
- Jafa//GPL//MWC//rjs.

215 2209002
11-262
sp. 1
oc. 010086

00-728
21-754

[Handwritten signature]



**I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Huépil, a 24 de Abril de 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, corporación de Derecho Público, Rut 69.141.800-6, representa por su Alcalde don José Antonio Fernández Alister, Rut N°12.015.770-1 Ingeniero Comercial, ambos con domicilio en Diego Portales N ° 258 de Huépil, comuna de Tucapel y la Parroquia San Diego de Alcalá, Rut N°70.438.004-6, representada por su Párroco P. Tomás Carrasco Cortes, Rut N°11.602.699-6, ambos con domicilio en Calle San Diego s/n, Tucapel, Comuna de Tucapel, quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La Parroquia San Diego de Alcalá, en adelante “La arrendadora”, quien declara ser la propietaria del inmueble ubicado en calle Diego Portales N°240, Huépil, Comuna de Tucapel, consistente en sitio de 24 metros de frente por 28 metros de fondo, con una superficie de 672 metros cuadrados, que adquirió por escritura publica de fecha 24 de enero de 1989, ante el Notario Público de Los Ángeles don Raúl Morales Adriasola.

SEGUNDO: Por este acto, la arrendadora, da en arrendamiento a la Municipalidad de Tucapel, en adelante “La arrendataria”, por quien acepta don José Antonio Fernández Alister, y recibe el inmueble singularizada en la clausula anterior, a fin de ser destinado a “**estacionamiento de vehículos municipales**” y/o actividades propias del Municipio.

TERCERO: El monto de la renta es la suma de \$400.000.- (Cuatrocientos mil pesos) mensuales, el que será reajustado anualmente de acuerdo a la variación que experimente el IPC. El pago de la renta se realizará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes de vigencia del contrato, debiendo la arrendadora emitir el vale por el arriendo correspondiente.

CUARTO: El presente contrato y por razones de buen servicio procede desde el día 01 de Enero de 2014, renovándose tácitamente y de común acuerdo entre las partes por periodos de un año, sino se avisara por alguna de las partes el término de este con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato.

QUINTO: El inmueble que se da en arriendo se encuentra en buen estado de conservación, que es conocido de las partes, obligándose a restituir la arrendataria al término del presente contrato, en el mismo estado de conservación, habida consideración del desgaste originado por el tiempo y su uso legítimo, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula que sigue.

SEXTO: Se faculta a la arrendataria a efectuar las modificaciones, mejoras y adelantos que estime convenientes, las que cederán en beneficio del inmueble una vez terminado el arrendamiento.

SEPTIMO: La personería de don José Antonio Fernández Alister para actuar en representación de la Municipalidad de Tucapel consta de sentencia de proclamación del 30/11/2012 del Tribunal electoral Regional Octava Región del Bio Bio rol N° 3131-2012. D.A 1962 del 06/12/2012.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la Comuna de Tucapel y prorrogan jurisdicción para ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: Se extiende el presente contrato en 3 ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante.


P. TOMAS CARRASCO CORTES
PARROCO P. DIEGO DE ALCALÁ
Rut N°11.602.699-6


JOSE A. FERNÁNDEZ ALISTER
ALCALDE
M. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL


GUSTAVO PÉREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

REGULARIZA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DESTINADO A ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS MUNICIPALES.

Huépil, 24 de Abril del 2014.

DECRETO ALCALDICIO N° 762 /2014.- /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La necesidad de contar con un espacio para Estacionamiento de Vehículos Municipales y/o actividades propias del municipio.
- d) El contrato de arrendamiento de fecha 24 de Abril de 2014 entre la Municipalidad de Tucapel y la Parroquia San Diego de Alcalá Rut N°70.438.004-6, representada por su Párroco Padre Tomas Carrasco Cortés, Cedula de Identidad N°11.602.699-6.
- e) La disponibilidad del presupuesto municipal año 2014.

DECRETO:

- 1.- Regularícese el contrato de arrendamiento indicado en la letra d) de los vistos, por la suma de \$400.000.- (Cuatrocientos mil pesos), mensuales (01.01.2014 al 31.12.2014), a la Parroquia San Diego de Alcalá, Rut N°70.438.004-6, representada por su Párroco P. Tomás Carrasco Cortes, Rut N°11.602.699-6.
- 2.- Impútese el gasto ocasionado al Sub 22, ítem 09, Asig. 002 "Arriendo de Edificios" del presupuesto municipal año 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



GUSTAVO PÉREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSE A. FERNÁNDEZ ALISTER
ALCALDE

Distribución:

- ✓ Secretaria Municipal
- ✓ Depto Adm. Finanzas
- ✓ Depto de partes
- ✓ Ofc. Personal y Rem.
- ✓ Archivo.

JAJA//GPL//MWC//rjs.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Huépil, a 24 de Abril de 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, corporación de Derecho Público, Rut 69.141.800-6, representa por su Alcalde don José Antonio Fernández Alister, Rut N°12.015.770-1 Ingeniero Comercial, ambos con domicilio en Diego Portales N ° 258 de Huépil, comuna de Tucapel y la Parroquia San Diego de Alcalá, Rut N°70.438.004-6, representada por su Párroco P. Tomás Carrasco Cortes, Rut N°11.602.699-6, ambos con domicilio en Calle San Diego s/n, Tucapel, Comuna de Tucapel, quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La Parroquia San Diego de Alcalá, en adelante "La arrendadora", quien declara ser la propietaria del inmueble ubicado en calle Diego Portales N°240, Huépil, Comuna de Tucapel, consistente en sitio de 24 metros de frente por 28 metros de fondo, con una superficie de 672 metros cuadrados, que adquirió por escritura publica de fecha 24 de enero de 1989, ante el Notario Público de Los Ángeles don Raúl Morales Adriasola.

SEGUNDO: Por este acto, la arrendadora, da en arrendamiento a la Municipalidad de Tucapel, en adelante "La arrendataria", por quien acepta don José Antonio Fernández Alister, y recibe el inmueble singularizada en la clausula anterior, a fin de ser destinado a "**estacionamiento de vehículos municipales**" y/o actividades propias del Municipio.

TERCERO: El monto de la renta es la suma de \$400.000.- (Cuatrocientos mil pesos) mensuales, el que será reajustado anualmente de acuerdo a la variación que experimente el IPC. El pago de la renta se realizará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes de vigencia del contrato, debiendo la arrendadora emitir el vale por el arriendo correspondiente.

CUARTO: El presente contrato y por razones de buen servicio procede desde el día 01 de Enero de 2014, renovándose tácitamente y de común acuerdo entre las partes por periodos de un año, sino se avisara por alguna de las partes el término de este con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato.

QUINTO: El inmueble que se da en arriendo se encuentra en buen estado de conservación, que es conocido de las partes, obligándose a restituir la arrendataria al término del presente contrato, en el mismo estado de conservación, habida consideración del desgaste originado por el tiempo y su uso legítimo, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula que sigue.

SEXTO: Se faculta a la arrendataria a efectuar las modificaciones, mejoras y adelantos que estime convenientes, las que cederán en beneficio del inmueble una vez terminado el arrendamiento.

SEPTIMO: La personería de don José Antonio Fernández Alister para actuar en representación de la Municipalidad de Tucapel consta de sentencia de proclamación del 30/11/2012 del Tribunal electoral Regional Octava Región del Bio Bio rol N° 3131-2012. D.A 1962 del 06/12/2012.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la Comuna de Tucapel y prorrogan jurisdicción para ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: Se extiende el presente contrato en 3 ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante.


P. TOMAS GARRASCO CORTES
PARROCO P. DIEGO DE ALCALÁ
Rut N°11.602.699-6


JOSE A. FERNÁNDEZ ALISTER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL


GUSTAVO PÉREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)